

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
"COMPANIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES
DARIO JAVIER BOADA PARAMO
SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO Y
FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES**

CUANTIA: \$ 10.000,00 USD

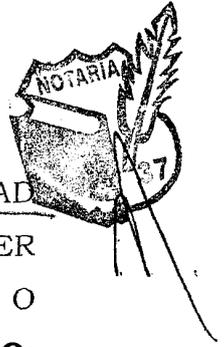
DI: 3 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY LUNES (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA LIMITADA LOS SEÑORES: DARIO JAVIER BOADA PARAMO; SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO Y FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS LOS DOS PRIMEROS Y CASADO EL RESTANTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA LOS SEÑORES: DARIO JAVIER BOADA PARAMO; SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO; Y, FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS LOS DOS PRIMEROS Y CASADO EL RESTANTE, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA LIMITADA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA."**- **TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **"COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA."** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** ECUATORIANA.- **ARTÍCULO**



**TERCERO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES I) LA CONSULTORIA EN LOS CAMPOS DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOMATICA, INGENIERIAS AGRICOLA Y GEOMATICA; II) PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO CIVIL O MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTE PERMITIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00) , DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (USD \$ 1,00) CADA UNA.. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL PAGADO.-** EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 10.000,00). **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** CADA CERTIFICADO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES. TANTO LOS CERTIFICADOS COMO LAS PARTICIPACIONES DEBERÁN SER ENUMERADAS Y CADA PARTICIPACIÓN PODRÁ DAR DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LA MISMA. CADA PARTICIPACIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN JUNTA GENERAL. LAS PARTICIPACIONES SERÁN INDIVISIBLES Y ESTARÁN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS NO NEGOCIABLES QUE A SU VEZ PODRÁN CORRESPONDER A UNA O MÁS PARTICIPACIONES. LOS

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADOS PARTICIPACIÓN SE ESCRIBIRÁN EN IDIOMA CASTELLANO, CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA VEZ QUE SE PROCEDA A REALIZAR UNA NUEVA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, HASTA LLEGAR AL CAPITAL AUTORIZADO LA COMPAÑÍA EMITIRÁ NUEVOS CERTIFICADOS QUE REPRESENTEN LAS PARTICIPACIONES ADICIONALES O A SU VEZ EMITIRÁ PARTICIPACIONES SUSTITUTIVAS INCORPORANDO EN SUS RESPECTIVOS NUEVOS CERTIFICADOS A LAS PARTICIPACIONES ANTERIORES COMO A LAS PARTICIPACIONES DE LA NUEVA EMISIÓN. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO PARTICIPACIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA (30) DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA MISMA, Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD DEL CERTIFICADA EN MENCIÓN. LOS GASTOS DEL INTERESADO.

**TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y OTROS FUNCIONARIOS QUE EL DIRECTORIO ACUERDE DESIGNAR.

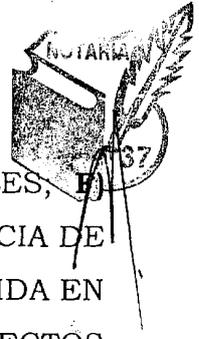
**CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA. LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE



IMPUGNACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.**- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO CON EL ARTÍCULO CIENTO DIEZ Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.**- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LO HARÁ EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, EN LA FORMA QUE ORDENA LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS QUE RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁN SER CONVOCADOS, MEDIANTE FAX, O POR CORREO EXPRESO CORREO ELECTRÓNICO, CURRIER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.**- LOS SOCIOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR ANTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE PODER NOTARIAL O MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL. CADA SOCIO NO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR SINO POR SOLO UN MANDATARIO A LA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIO DE VARIOS SOCIOS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUORUM Y MAYORIA.**- EN TODO LO RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA

GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE  
COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN  
TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO  
CONCURRENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY  
DE COMPAÑÍAS Y EN LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y  
LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN TODO LO  
DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO**  
**DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS.**- LAS JUNTAS  
GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN  
ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES, O SI SE ACORDARE, SERÁN  
DIRIGIDAS POR LA PERSONA ELEGIDA POR LA MISMA JUNTA PARA  
EL EFECTO. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO  
EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA AD-HOC QUE FUERE  
ELEGIDA PARA ELE EFECTO POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE  
TRATE. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN A  
MÁQUINA, EN HOJAS MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS  
Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A  
CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y  
ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE  
QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y  
DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA JUNTA DE QUE SE TRATE.  
**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES.**- SON  
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR  
AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIO PRINCIPAL Y  
SUPLENTE, QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA;  
**B)** CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, QUE IRÁ  
ACOMPAÑADO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL  
ESTADO DE SITUACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SOBRE LOS  
NEGOCIOS SOCIALES QUE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL  
COMISARIO; **C)** RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE  
LOS BENEFICIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER SOBRE LA  
AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; **E)** DECIDIR ACERCA DE  
LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN  
ANTICIPADA, DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y DE



TODA FORMA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, **F)** RESOLVER LA APROVACIÓN DE LA CESIONES Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, DE LOS SOCIOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS **G)** INTERPRETAR, CON EFECTOS OBLIGATORIOS LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y, **H)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTRE ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADORES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA.- **CAPÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** SERÁ NOMBRADO POR LOS SOCIOS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CUALQUIER CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **C)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** SERÁ NOMBRADO POR LOS SOCIOS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: **A)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; **B)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA; **C)** REPRESENTAR LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL; **D)** ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; **E)** CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; **E)** CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; **F)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE

CONFIEREN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.-** LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARÁ EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. **TÍTULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA ALCANZAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O RESERVAS PARA EVENTUALIDADES, EN LAS CUANTÍAS, PORCENTAJES Y PARA LOS DESTINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE, HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA JUNTA GENERAL, LA COMPAÑÍA



MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.- **TÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTE ESTATUTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESOLUCIÓN SEA TOMADA AL MENOS CON SE SETENTA POR CIENTO (70%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- **TÍTULO SEXTO.- CONTROVERSIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO- CONTROVERSIAS** DE EXISTIR CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SOCIOS SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO FINAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN PERTINENTES.- **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** LOS SOCIOS SUSCRIBEN EL CAPITAL EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

| SOCIO                           | CAPITAL SUSCRITO | APORTE EN ESPECIE AUTO | APORTE EN ESPECIE PLOTTER | APORTES EN NUMERARIO | TOTAL CAPITAL PAGADO | TOTAL PARTICIPACIONES (USD 1.00) | %     |
|---------------------------------|------------------|------------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|----------------------------------|-------|
| DARIO JAVIER BOADA PARAMO       | \$ 4.700,00      | \$ 3.500,00            | \$ 0,00                   | \$ 1.200,00          | \$ 4.700,00          | 4.700                            | 47 %  |
| SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO | \$ 4.700,00      | \$ 3.500,00            | \$ 0,00                   | \$ 1.200,00          | \$ 4.700,00          | 4.700                            | 47 %  |
| FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES  | \$ 600,00        | \$ 0,00                | \$ 600,00                 | \$ 0,00              | \$ 600,00            | 600                              | 6 %   |
| TOTAL                           | \$ 10.000,00     | \$ 7.000,00            | \$ 600,00                 | \$ 2.400,00          | \$ 10.000,00         | 10.000                           | 100 % |

DEL CAPITAL ASÍ SUSCRITO, AL MOMENTO, LOS SOCIOS REALIZAN SUS APORTES EN NUMERARIO Y EN ESPECIE; CON RESPECTO AL APORTE EN ESPECIE, ESTE SE LO REALIZA MEDIANTE: EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO VITARA 3 PUERTAS, CLASE JEEP, TIPO JEEP, DE PLACAS PSX0272, DE MOTOR G16A450543, DE CHASIS TA01V97109736, COLOR VINO, CUYO AÑO DE FABRICACIÓN ES 1997, EL CUAL FUE ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRA AL SR. SEBASTIAN VAREA SERRANO, AVALUADO POR LOS SOCIOS EN LA SUMA DE **SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 7.000,00)**, VALOR POR EL CUAL SE REALIZA DICHO APORTE, EL VEHÍCULO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE COMPRAVENTA; Y DE UN PLOTTER CON NÚMERO SERIAL: 161303-20036 DMP, MARCA HOUSTON INSTRUMENTS PLOTTER, AVALUADO EN LA SUMA DE **SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 600,00)**, VALOR POR EL CUAL SE REALIZA EL APORTE. **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** LOS SEÑORES SANTIAGO FEDERICO AGHIRLA MAGNO Y DARIO JAVIER BOADA PARAMO TRANSFIEREN EL DOMINIO Y POSESION ENTREGANDO EN PERPETUA ENAJENACION A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA., EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO VITARA 3 PUERTAS, CLASE JEEP, TIPO JEEP, DE PLACAS PSX0272, DE MOTOR G16A450543, DE CHASIS TA01V97109736, COLOR VINO, CUYO AÑO DE FABRICACIÓN ES 1997. **ADEMÁS** EL SEÑOR FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES TRANSFIEREN EL DOMINIO Y ENTREGAN EN PERPETUA ENAJENACION A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA., EL PLOTTER CON NÚMERO SERIAL: 161303-20036 DMP, MARCA HOUSTON INSTRUMENTS PLOTTER.- LOS APORTES DE LOS SOCIOS SON REALIZADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: **EL SEÑOR DARIO JAVIER BOADA PARAMO**, PAGA LA SUMA DE UN MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1.200,00);

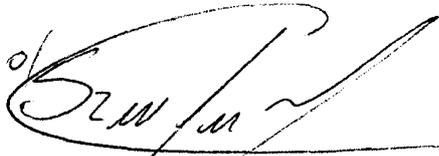


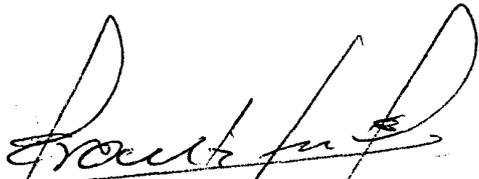
APORTA EN ESPECIE CON EL 50% DEL VEHICULO CHEVROLET VITARA ANTERIORMENTE DESCRITO, ES DECIR CON LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 3.500,00) ; **EL SEÑOR SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO**, APORTA EN NUMERARIO LA SUMA DE UN MIL DOS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1.200,00); APORTA EN ESPECIE CON EL OTRO 50% DEL VEHICULO CHEVROLET VITARA ANTERIORMENTE DESCRITO, ES DECIR CON LA SUMA DE TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 3.500,00); Y, **EL SEÑOR FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES**, SU APORTE ES EN ESPECIE, CON UN PLOTTER, QUE SE ENCUENTRA DESCRITO ANTERIORMENTE, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 600); LA SUMA DE TODOS LOS APORTES EN NUMERARIO, LOS MISMOS QUE SON EFECTUADOS POR LOS SOCIOS SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO Y DARIO JAVIER BOADA PARAMO TODOS DAN UN TOTAL DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$. 2.400,00) CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. SIN QUEDAR NINGUN SALDO PENDIENTE POR PAGAR.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** SE AUTORIZA AL ABOGADO ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA, PARA QUE EFECTÚE Y REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, CONVOQUEN Y PRESIDEN, LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA

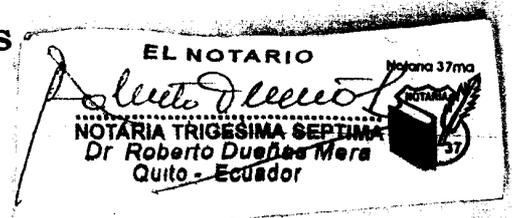
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

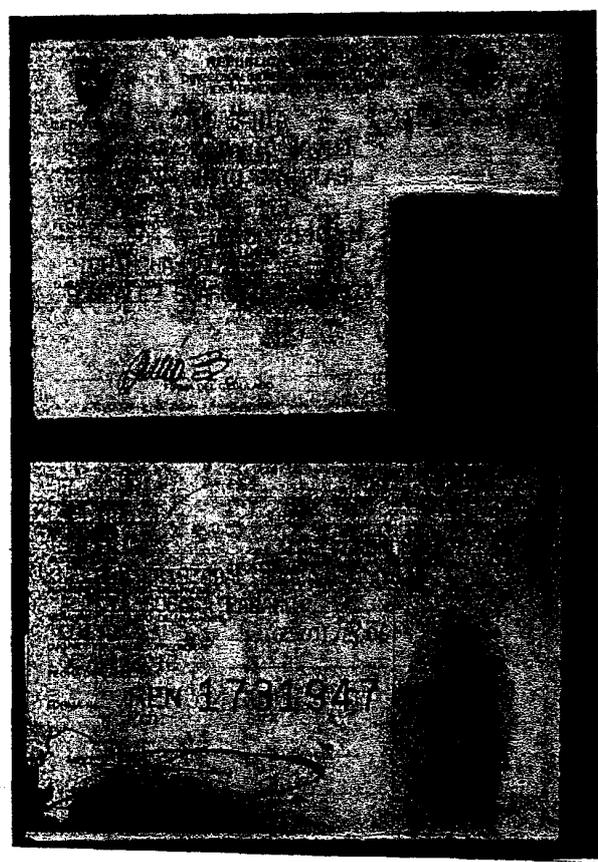
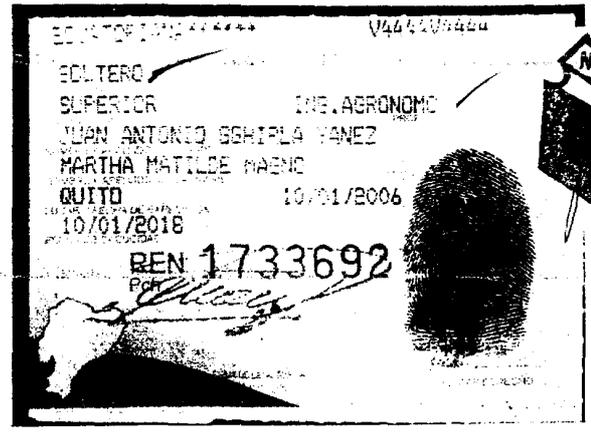
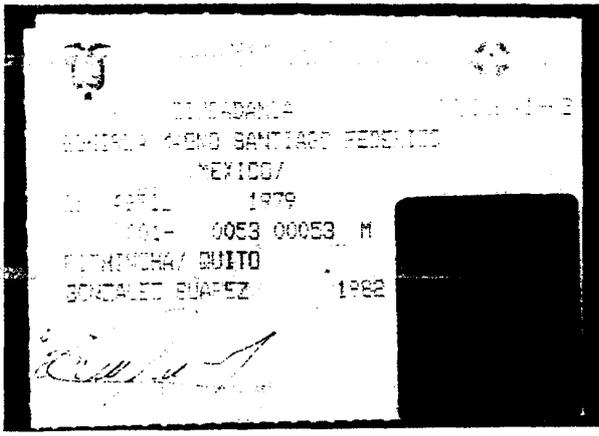
PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- SE LE AUTORIZA TAMBIÉN PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO ESTEBAN FRANCISCO RODRIGUEZ GUEVARA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**ING. DARIO JAVIER BOADA PARAMO**  
**CC. 171565168 - 1**

  
**ING. SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO**  
**CC. 171350341 - 3**

  
**ECO. FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES**  
**CC. 1702494429-3**





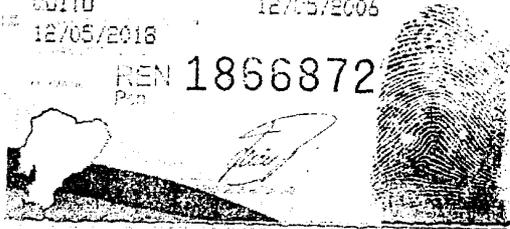
JP  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A8888A1888  
CASADO LILIANA C BARBA ALBAN  
SUPERIOR ECONOMISTA  
ABEL LOFES  
LOURDES FLORES  
QUITO 12/05/2006  
12/05/2016

REN 1866872  
Pan



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIVIL  
CIVIL  
LOPEZ FLORES FRANKLIN ESTUARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
25 OCTUBRE 1948  
004-1 0578 07729 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ ALAREZ 1948

*Franklin Lopez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007  
Consulta 2007

087-0021 NUMERO  
1702494293 CEDULA  
LOPEZ FLORES FRANKLIN ESTUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
LA FLORESTA PARROQUIA  
QUITO CANTON  
*F. Presidente de la Junta*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO LILIANA D BARSA ALBAN  
SUPERIOR ECONOMISTA  
ABEL LOPEZ  
LOURDES FLORES  
QUITO 12/05/2006  
12/05/2018  
REN 1866872  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIVIL  
CIVIL  
LOPEZ FLORES FRANKLIN ESTUARDO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
25 OCTUBRE 1948  
004-1 0578 07729 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ AREZ 1948  
Franklin Lopez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007  
Numero 087-0021  
Cedula 1702494293  
LOPEZ FLORES FRANKLIN ESTUARDO  
PICHINCHA  
PROVINCIA LA FLORESTA  
PARROQUIA QUITO  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

JF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

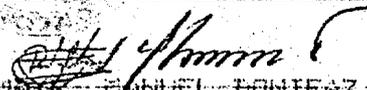
QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

DE NOTARIA  
EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dt. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador



| ESPECIE UNICA DE MATRICULA |                                                                |                              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ANTERIOR<br>PSX0272  | POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR<br>DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO | FORMULARIO<br>477821         |
| PLACA ACTUAL<br>PSX0272    |                                                                | FECHA MATRICU.<br>21/07/2006 |
| MARCA<br>CHEVROLET         | CLASE<br>MOTOCICLO                                             | TIPO<br>MOTOCICLO            |
| AÑO FABR.<br>1997          | MODELO<br>MOTOCICLO                                            |                              |
| MOTOR<br>SIGA...           | COLOR 1<br>VERDE                                               | COLOR 2<br>VERDE             |
| CHASIS<br>...              | CARR. COMB. PAS.<br>...                                        | TONELAJE<br>...              |
| OBSERVACIONES              | CADUCA<br>21/12/2009                                           | ...                          |

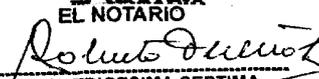
| ORIGINAL                                       |                                                                                                                    |                       |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| JEFATURA<br>QUITO                              | CODIGO<br>CHE4771095LTA                                                                                            | FORMULARIO<br>477821  |
| APELLIDOS Y NOMBRES<br>VAREA BERRANO SEBASTIAN |                                                                                                                    |                       |
| C.C./PASAPORTE/RUC<br>1714036200               | RESIDENCIA<br>QUITO                                                                                                |                       |
| DIRECCION<br>M. EL QUIRANO 376 QFB EL PIÑA BAO |                                                                                                                    | TELEFONO<br>073300435 |
| COOPERATIVA                                    | DISCO<br>000                                                                                                       | ORIGEN<br>1070698     |
| VALOR<br>1.00                                  | <br>MANUEL BONIFAZ<br>DNI. J.P. |                       |
| VALOR MATRICULA<br>34 14.00                    |                                                                                                                    |                       |

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

EL NOTARIO

  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dusan Mera  
 Quito - Ecuador

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101006002319**

Hemos recibido de

Nombre  
SGHIRLA MAGNO SANTIAGO FEDERICO  
BOADA PARAMO DARIO JAVIER

Aporte  
1,200.00 ✓

1,200.00 ✓

*Total*

2,400.00 ✓

La suma de :

**DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**COMPANIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA.LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Mayo 17, 2007 ✓

FECHA

JP

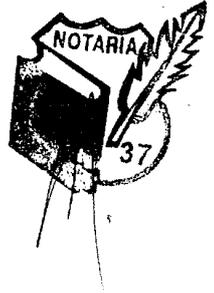
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

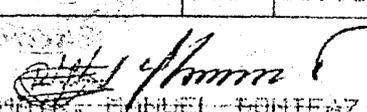
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

0370855



| ESPECIE UNICA DE MATRICULA |                                                                |                              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|
| PLACA ANTERIOR<br>7527016  | POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR<br>DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO | FORMULARIO<br>477821         |
| PLACA ACTUAL<br>P5X0272    |                                                                | FECHA MATRICU.<br>21/07/2006 |
| MARCA<br>CIVILVOLVO        | CLASE<br>TUBO                                                  | TIPO<br>LITE                 |
| AÑO FABR.<br>1997          | MODELO<br>VOLVO P 2000                                         |                              |
| MOTOR<br>5100000000        | COLOR 1<br>GRIS                                                | COLOR 2<br>GRIS              |
| CHASIS<br>TANNO 107057     | CARR. COMB. PAS.                                               | TONELAJE<br>MTRICU           |
| OBSERVACIONES              | CADUCA<br>21/12/2009                                           | LIBORAJE<br>21/07/2006       |

| ORIGINAL                                      |                                                                                                                        |                        |
|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| JEFATURA<br>QUITO                             | CODIGO<br>CH2477109S17A                                                                                                | FORMULARIO<br>477821   |
| APELLIDOS Y NOMBRES<br>WARDA DENFAND SEMAYIAN |                                                                                                                        |                        |
| C.C./PASAPORTE/RUC<br>1714036200              | RESIDENCIA<br>QUITO                                                                                                    |                        |
| DIRECCION<br>MUEL QUIRANO 976 QZ EL PINA BAO  |                                                                                                                        | TELEFONO<br>0223004035 |
| COOPERATIVA                                   | DISCO<br>000                                                                                                           | ORITADOR<br>1090698    |
| VALOR<br>1.00                                 | <br>DANIEL BONIFAZ<br>D.N.T. J.P.T. |                        |
| VALOR MATRICULA<br>13.00                      |                                                                                                                        |                        |

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 17 DE MAYO DEL 2007.

EL NOTARIO

*Roberto Duenas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duenas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7138147

**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**SEÑOR:** REYES JACOME CARLOS ALBERTO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 08/05/2007 3:31:56 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7130076 AGROPRECISION S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

53



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA CONSULTORA AGROPRECISION  
COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA POR LOS SEÑORES DARIO  
JAVIER BOADA PARAMO, SANTIAGO FEDERICO SGHIRLA MAGNO Y  
FRANKLIN ESTUARDO LOPEZ FLORES. - DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
SIETE.



**EL NOTARIO** Notaria 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



00 11



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIL  
DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CONSULTORA AGROPRECISION COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA  
ANTE MI, EL DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA  
RESOLUCION NUMERO 07.Q.IJ.002610, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECINUEVE DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA  
EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.-  
QUITO A, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

EL NOTARIO

Notaria 37ma

*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de junio de 2.007, bajo el número **2343** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISIÓN CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1404**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033841**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00 13



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

18598

Quito,

14 AGO 2007

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA CONSULTORA AGROPRECISION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL